

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Marzo de 1907).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Arrendataria de Tabacos, fecha 23 del actual, en que consulta si las Sociedades de obreros están comprendidas en el núm. 1.º del art. 198, en relación con el núm. 2.º del 195, de la vigente ley del Timbre del Estado, ó si, como parece, se hallan exentas de este impuesto:

Resultando que por dichas disposiciones se gravan con el timbre móvil de diez céntimos los recibos de cualquier cuota de entrada, mensual ó por cualquier otro plazo y cantidad que se exija á los socios de los Ateneos, Academias, Colegios gremiales, Casinos y toda clase de Sociedades científicas, gremiales, de socorros mutuos y de cualquier otro fin utilitario ó de recreo; y

Considerando que son obreros á los efectos legales los que viven de un jornal ó salario fijo ó eventual, y atendida esta condición, así como los fines de las Sociedades que forman, en comparación con los de las Sociedades indicadas, no cabe en sana lógica equipararlas, y menos para el pago de un impuesto en que no es dado aplicar sus disposiciones con criterio extensivo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que las Sociedades de obreros propiamente dichas no se hallan comprendidas en el núm. 1.º del artículo 198, en relación con el núm. 2.º del 195, de la ley del Timbre, de que queda hecho mérito.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1907.—OSMA.—Sr. Director general del Timbre del Estado.

SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en los quince primeros días del mes de Mayo próximo venidero, los exámenes de aspirantes á las plazas de Secretarios y Suplentes de los Juzgados municipales, con sujeción á lo establecido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y presentarlas en la Secretaría de Gobierno

dentro de los últimos veinte días del mes de Abril venidero.

Lo que de orden de dicho Ilmo. Señor, se anuncia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 12 de Marzo de 1907.—Eduardo Callejo. R—519

Ayuntamientos.

ARRABALDE

Por tenerse que ausentar de esta localidad por asuntos de familia, ha renunciado la plaza el Médico titular. En su virtud se halla vacante dicha plaza con el sueldo anual de 999 pesetas, por la asistencia de cincuenta familias pobres.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Para conocimiento de los aspirantes se les advierte que en este partido médico podrá obtener con las iguales 4.000 pesetas ó más.

Arrabalde 13 de Enero de 1907.—El Alcalde, Lucas Tejedor. R—512

PIEDRAHITA DE CASTRO

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, por la asistencia á veinte familias pobres, á los pobres transeuntes enfermos, el reconocimiento de quintos y demás servicios sanitarios encomendados por las Autoridades. El contrato se hará por cuatro años.

Los aspirantes á desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y el agraciado ha de fijar su residencia en esta localidad.

Piedrahita de Castro 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Temprano. R—513

MONTAMARTA

Se halla vacante la plaza de Inspección de carnes de esta localidad dotada con el sueldo anual de noventa pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal ordinario de este distrito; los Veterinarios aspirantes á la misma presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días, las solicitudes acompañadas de sus correspondientes títulos, hoja de méritos y servicios, con la circunstancia de que una vez conferida la plaza han de fijar su residencia en el pueblo; el contrato

se formalizará por el período de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero último y quedarán obligados á prestar los servicios encomendados por la ley de Sanidad.

El período de la convocatoria empezará á correr desde el día siguiente en el que aparezca la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montamarta 1.º de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Rodrigo. R—549

TARDOBISPO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo, tanto de alistamiento, rectificación, sorteo y declaración de soldados, los mozos naturales de este distrito pertenecientes al actual reemplazo, Teodoro Alonso Ufano, hijo de Juan é Inés, núm. 1 del sorteo; Ramón Prieto Pérez, hijo de Hermenegildo y de Felipa, núm. 2, y Perfecto Manuel de la Fuente, hijo de Felipe y Angela, núm. 7, se les cita por medio de este anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en el día 25 del corriente mes y hora de las diez, con objeto de ser tallados y reconocidos facultativamente; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho día y hora les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Tardobispo 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—543

VILLADEPERA

Don Domingo Fernando Huertos, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año de 1907, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día veinticinco del actual á la hora de las diez en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Villadepera 9 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Domingo Fernando. R—490

GEMA

Don Pedro Delgado, Alcalde del Ayuntamiento de Gema.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Gema 18 de Marzo de 1907.—Pedro Delgado. R—541

VILLALCAMPO

No habiendo comparecido el mozo Juan Calvo Rodríguez, hijo de Antonio y de Inés, de esta vecindad, á ninguna de las operaciones del reemplazo, número 1 del sorteo de este año, ni tampoco al acto de la declaración y clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados se le ha declarado prófugo por esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de precitado prófugo, ó su presentación á disposición de referida Comisión.

SEÑAS DEL MOZO

Juan Calvo Rodríguez, hijo de Antonio y de Inés, nació en este pueblo el día 27 de Diciembre de 1886, de oficio sirviente, soltero, viste á estilo del país, calzón de paño burdo, chaleco azul de idem, blusa azul, boina azul, zapatos blancos en mediano uso, pelo, cejas y ojos negros, barba lampiña, nariz y boca regulares, color moreno, no sabe leer ni escribir, estatura un metro 550 milímetros próximamente.

Villalcampo 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Cipriano Codesal. R—539

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento del arbitrio de paja y leña para el actual año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar en expresado plazo las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Martín de Valderaduey 13 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Carlos San Román. R—508

VILLABRÁZARO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del presente reemplazo los mozos Severiano Fernández Prieto, hijo de Ramón y Catalina, número 5 del sorteo, natural de esta localidad, como tampoco Severino Ramírez y Ramírez, hijo de Pascual y Eleuteria, natural de este pueblo, número 9 del sorteo, apesar de haber sido notificados sus padres para todas las operaciones, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para el día 27 del actual con el fin de ser medidos y reconocidos y oír las reclamaciones de excepciones ó exenciones que les asistan, bien entendidos que es el día destinado por el Ayuntamiento para oír los recursos pendientes; pues de otro modo quedará el expediente de prófugos subsistente.

Villabrázaro 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Severiano Horas. R—553

OTERO DE SANABRIA

Terminado por los representantes del gremio y Junta municipal los repartimientos de consumos y el extraordinario de paja y leña de este distrito para el presente año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días siguientes al del que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que todos los comprendidos en los mismos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que tengan

por conveniente dentro de la ley; pasados que sean dichos días no será admitida ninguna de cuantas se presenten.

Otero de Sanabria 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Alonso Carbajo. R—526

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia.

LA VECILLA

Don Epifanio Diez Martínez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa Fernández, Consuelo Pardo Moreno, Isabel Moreno Sánchez y María Valverde, vecinas que fueron de Bercianos de Valverde, en la provincia de Zamora y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser oídas y responder á los cargos que les resultan en sumario que instruyo por robo de géneros al vecino de Boñar, en este partido, Lázaro Rodríguez; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término citado, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de las mismas, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en La Vecilla á diez de Marzo de mil novecientos siete.—Epifanio Diez.—P. S. M., Emilio M.ª Solís. R—492

Juzgados municipales.

CAÑIZAL

Don Leopoldo Sierra Marcos, Juez municipal de esta villa de Cañizal.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Cañizal á cuatro de Septiembre de mil novecientos seis: El Sr. D. Francisco Sierra Corrales, Juez municipal, de la misma, en vista de estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante don Gabriel Martín Galocha, casado, mayor de edad, de oficio carretero y vecino de esta villa y de la otra como demandado Ignacio Crespo Alvarez, vecino de Castrillo de la Guareña, casado, mayor de edad y jornalero y en su rebeldía los estrados del Juzgado, por ante mí su Secretario dijo: Fallo: Que debo de condenar y condeno al Ignacio Crespo Alvarez, vecino de Castrillo, en rebeldía, por la falta de comparecencia al juicio, hallándose citado en forma y al pago de la cantidad de ciento treinta y dos pesetas cincuenta céntimos que le reclama el Gabriel Martín Galocha y á las costas y gastos del juicio hecha que sea firme esta sentencia que se hará saber á las partes en forma y á virtud de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Rituaria.—Hay un sello.—Francisco Sierra.—Eugenio Palomino y Araujo.—Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia estando celebrando Audiencia pública el Sr. Juez, hoy día de la fecha por ante mí el Secretario.—Cañizal cuatro de Septiembre de mil novecientos seis.—E. Palomino y Araujo.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según previene la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Cañizal á seis de Febrero de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Leopoldo Sierra.—P. S. M., Eugenio Palomino y Araujo, Secretario. R—253

PINILLA DE TORO

Don Teófilo Alfageme Gómez, Juez municipal de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y se ha de

proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación del examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

El Secretario percibe los derechos de arancel. Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

Pinilla de Toro veintiocho de Febrero de mil novecientos siete.—Teófilo Alfageme.—P. S. M., El Secretario interino, José López. R—504

Juzgados militares.

MADRID

Don Francisco Anaya Ruiz, primer Teniente del Batallón de Cazadores Barbastro, número cuatro y Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo cuerpo Juan Fidalgo Julián, por cambiar de residencia sin autorización.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Juan Fidalgo Julián, hijo de Claudio y Francisca, natural de Carbajales (Zamora), de veintisiete años de edad, jornalero, soltero, de un metro quinientos cinco milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Montaña, á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid á trece de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Anaya Ruiz. R—558

Don Ricardo Cantalapiedra Serrano, primer Teniente del Batallón Cazadores de Barbastro, número cuatro y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue al Sargento de este Batallón Gregorio Martín Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo á referido Gregorio Martín Fernández, de veintisiete años de edad, casado, natural de Carbajales de Alba (Zamora), de estatura un metro seiscientos catorce milímetros y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, para que en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de la Montaña de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, así como á los agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á tres de Marzo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez instructor, Ricardo Cantalapiedra. R—520